



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001 40 03 075 2018 01184 01

Téngase en cuenta que, dentro del término legal, la parte actora describió el traslado de las excepciones formuladas por su contraparte.

Vencido el término de traslado anterior, se ABRE a pruebas el asunto por el término legal.

PARTE DEMANDANTE:

Se tiene como tal las documentales indicadas en la demanda y al momento de describir el traslado de las excepciones.

PARTE DEMANDADA:

Se tienen como tales, las documentales señaladas en la contestación.

Se niega el INTERROGATORIO DE PARTE solicitado, por inconducentes, en la medida que los medios exceptivos podrán resolverse con las documentales aportadas al proceso.

Comoquiera que no existen pruebas que practicar se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 278 del C.G.P., por tanto, en firme la presente providencia reingresen las diligencias al despacho a fin de proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.M.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdcc5d8a7c8d197e4355b0fe66c73f973c2e9bdc75dc35ecb953796845b26c21**

Documento generado en 12/05/2022 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>